



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.061.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 206702/3 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05912-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela es propietaria de dos lotes identificados en el expediente de referencia, contando con las correspondientes fichas catastrales en las que se hace mención de la concesión, manzana, lote al que pertenecen, N° de plano de mensura y partida de Impuesto Inmobiliario.

Que los mismos fueron donados por sus propietarios al Municipio y cuya aceptación, por parte de éste, consta en las respectivas Ordenanzas que documentan las actuaciones pertinentes.

Que la situación registral de cada una de estas fincas fue debidamente corroborada por Fiscalía Municipal en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, a efecto de asegurar que la Municipalidad de Rafaela sea legítima propietaria de dichos inmuebles.

Que estos lotes se encuentran baldíos y no tienen asignado un destino específico, implicando una situación de tierra ociosa que genera costos innecesarios relativos a su mantenimiento para que luzcan desmalezados y libres de basura.

Que, paralelamente, existe en otros sectores de la ciudad la necesidad de contar con espacios verdes y/o terrenos para emprendimientos vinculados a demandas comunitarias y de vivienda.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su Artículo 41°) Inciso 18 – establece que es atribución del Intendente el celebrar contratos que versen sobre bienes raíces, siempre que cuente con autorización del Concejo Municipal y previa licitación o subasta pública, concordando dicho artículo con lo establecido por el Artículo 39°) Inciso 19.

Que, en este orden, el artículo 10°) párrafo tercero de la Ley mencionada, establece que los entes municipales fijarán las condiciones generales y particulares para las licitaciones o subastas públicas.

Que estos mecanismos permitirán al Municipio contar con recursos económicos para destinarlos a fines relacionados con demandas de la comunidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de los terrenos baldíos, de propiedad municipal, descriptos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, mediante el mecanismo de subasta pública, conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar las condiciones que regirán la subasta pública y el momento en que ésta se realice.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar boletos de compraventa de inmuebles con los adjudicatarios y/o la suscripción de la escritura pública traslativa de dominio, siendo los gastos que se originen a cargo exclusivo del comprador.-

Art. 4º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal destinará el producido de la venta a la realización de proyectos comunitarios.-

Art. 5º) Los ingresos provenientes de la subasta pública autorizada por el artículo 1º) serán imputados a: A.2.2.1/7 – Venta de Activo Fijo.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a veinticuatro días ///
del mes de mayo de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VINTO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




A. d. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.061.-

Barrio	N° de Catastro	Calle	Medidas
Belgrano	27.502	Chiarella e/ Cachero y Lugones	15,50 x 25
Fátima	25.753	A. Castellanos e/ A. del Valle y E. Oliber	11 x 19


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela